



CONTRATO No. 12 OCT 2021	
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCION:	Ibagué,
CONTRATANTE:	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I. E.S.E. NIT. 809.003.590-2
CONTRATISTA:	MENDOZA DELGADO S.A.S. NIT No. 901.505.476-9, REPRESENTANTE LEGAL EDUARDO MENDOZA REINA C.C. No.93.237.932 DE IBAGUE
OBJETO:	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE VALLAS Y AVISOS PUBLICITARIOS PARA DIFUNDIR LOS PROGRAMAS QUE ADELANTA LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I.-E.S.E. EN CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1832 DE FECHA 14 DE JULIO DE 2021, SUSCRITO CON LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL.
VALOR:	CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$57.592.217.00) M/CTE. INCLUIDO EL IVA.
VIGENCIA:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO, HASTA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2021.

Entre los suscritos a saber, **CARLOS ARMANDO CUELLAR BARRETO**, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.574.465 de Bogotá, actuando en calidad de Gerente de la Unidad de Salud de Ibagué -U.S.I.-E.S.E., según Decreto de Nombramiento No. 1000-230 del 31 de marzo de 2020 y Acta de posesión No. 16231 de la misma fecha, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y por otra, **MENDOZA DELGADO S.A.S. NIT No. 901.505.476-9, REPRESENTANTE LEGAL EDUARDO MENDOZA REINA C.C. No.93.237.932 DE IBAGUE**, designado por la cámara de comercio de Ibagué, según nombramiento del 02 de julio de 2021 del acto de constitución, inscrita en la cámara de comercio el 23 de julio de 2021, con el No. 77546 del libro IX, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios de Vallas y avisos publicitarios, consignado en las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. A) Que la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I. E.S.E., fue creada de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. 077 de 1997 expedido por el Concejo de Ibagué, es una entidad pública descentralizada con categoría especial, del orden Municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, adscrita a la Secretaría de Salud Municipal. En desarrollo de su misión institucional, La Unidad de Salud de Ibagué U.S.I. E.S.E., contribuye con el fortalecimiento de la calidad de vida de los usuarios y al impacto favorable en el entorno social y ambiental de los Habitantes. B) Que el artículo 49 de la Constitución Política determina, entre otros aspectos, que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad y el artículo 95 del mismo ordenamiento dispone que las personas deben "obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud". C) Que La definición de Salud Pública adoptada en la Ley 1122 de 2007, precisa que la misma está constituida por conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad". El Plan Decenal de Salud Pública (PDSP), adoptado por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 1841 de 2013 (MSPS), constituye el marco estratégico mediante el cual la Nación, los departamentos y los municipios procuraran el logro de la equidad en salud entendida como la "ausencia de diferencias entre grupos sociales, innecesarias, evitables e injustas", cuya visión plantea que para el año 2021 Colombia haya consolidado el plan Decenal de Salud Pública con la acción transectorial y comunitaria, para lograr la paz y la equidad social mediante la mejora del bienestar integral y la calidad de vida para todos los habitantes del territorio colombiano. D) Que el plan decenal de Salud se plantea de tres grandes objetivos enfocados a:

IBAGUÉ, CIUDAD QUE VIBRA
"NUESTROS SERVICIOS AL ALCANCE DE TODOS"
Carrera 8 No 24-01 Barrio el Carmen
Teléfonos 2655534 - 2739595
Email: gerencia@usiese.gov.co



CONTRATO No

Avanzar hacia la garantía del goce efectivo del derecho a la salud. B: Mejorar las condiciones de vida y salud de los habitantes. C: Mantener cero tolerancias con la mortalidad y la discapacidad evitables. E) Que dentro de sus fines el Plan decenal tiene tres (3) grandes fines, entre estos el primero, alcanzar la equidad, el segundo, afectar positivamente los determinantes sociales de la salud y el tercero Mitigar los impactos de la carga de la enfermedad sobre los años de vida. F) Que en este sentido propone el abordaje de la salud por dos (2) dimensiones transversales y ocho (8) dimensiones prioritarias. **Dentro de las dimensiones transversales se encuentra la gestión diferencial de poblaciones vulnerables y el fortalecimiento de la autoridad sanitaria para la gestión de la salud;** y dentro del abordaje de las dimensiones prioritarias aparecen, 1) Salud Ambiental, 2) Sexualidad y Derechos Sexuales y Reproductivos, 3) Seguridad Alimentaria y Nutricional, 4) Convivencia Social y Salud Mental, 5) Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles, 6) Vida Saludable y Condiciones no Transmisibles, 7) Salud Pública en emergencias y desastres, 8) Salud en el entorno laboral. Y por último plantea tres (3) líneas operativas de acuerdo con la naturaleza de las estrategias, las acciones que las conforman, que serán reglamentadas para su desarrollo en los territorios. 1) Promoción de la salud. 2) Gestión del riesgo en salud Y 3) Gestión de la Salud pública. De acuerdo con esta última clasificación de las acciones aparece en el escenario normativo de la salud pública la Resolución 518 del 24 de febrero de 2015, "Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas PIC. Define que el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas PIC es un plan de beneficios complementario a otros planes de beneficios, responde a necesidades, problemáticas y potencialidades de los municipios, distritos y departamentos. Los resultados en salud priorizados por cada entidad, las dimensiones y metas del PDSP, las estrategias definidas en el plan territorial de salud, las competencias y responsabilidades establecidas en la ley y el anexo Técnico de la Resolución 518 de 2015, que comprende intervenciones, procedimientos, actividades e insumos. G) Que el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), esta dirigido a impactar positivamente los determinantes sociales de la salud e incidir en los resultados en salud, a través de la ejecución de intervenciones colectivas o individuales de alta externalidad en salud definidas en la citada resolución, desarrolladas a lo largo de la vida, en el marco del derecho a la salud y lo definido en el Plan Decenal de Salud Pública-PDSP. H) Que en este sentido la Resolución 518 del 2015, en su artículo 14 determina que la contratación de las intervenciones Colectivas se realizará con Empresas Sociales del Estado (ESE) prioritariamente, las cuales cuenten con capacidad técnica y operativa. (Los criterios para determinarla se contemplan en el artículo 15 de la citada resolución), y estas acciones no podrán ser subcontratadas por el ejecutor, sin embargo, el parágrafo 1 establece que éste si podrá contratar las actividades de apoyo para su realización. I) Que el numeral 14.1. Plantea que la entidad territorial contratará prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el Territorio (incluye las EPS indígenas), las acciones del PIC, para las cuales tenga capacidad técnica y operativa. Así mismo, la ley 715 de 2001, en su artículo 46 define las competencias en salud pública y señala taxativamente: "La prestación de estas acciones se contratará prioritariamente con las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas vinculadas a la entidad territorial, de acuerdo con su capacidad técnica y operativa". J) Que la resolución 1536 del 11 de mayo de 2015, por la cual se establecen disposiciones sobre el proceso de planeación integral para la salud a cargo de las entidades territoriales del nivel Departamental, Distrital y Municipal, así como las instituciones de gobierno nacional; igualmente establecer las obligaciones que para contribuir con este propósito deben cumplir las Entidades promotoras de Salud (EPS), las demás Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) y las Administradoras de Riesgos laborales (ARL), que serán de obligatorio cumplimiento, en el ámbito de sus competencias, por lo que deben acoger e integrar los insumos que permitan su ejecución. K) Que la planeación integral se materializa en la formulación del Plan Territorial de Salud que es un instrumento estratégico e indicativo de política pública en salud, que permite a las entidades territoriales contribuir con el logro de las metas estratégicas de Plan Decenal de Salud Pública; equidad en salud, afectación positiva de los determinantes de la salud, Mitigación de los impactos de la carga de la enfermedad, todo ello en la búsqueda de alcanzar la visión de paz, equidad social y desarrollo humano sostenible y sustentable. L) Además, los contenidos del Plan Territorial deben incluir, el análisis de Situación de Salud (ASIS) con enfoque de determinantes de la salud, Caracterización de la Población afiliada a las EPS, demás EAPB y ARL y priorización, Interpretación contextualizada PASE a la equidad - priorización en salud Pública y componente estratégico y de inversión plurianual del plan territorial de salud. Procesos de los cuales subyace el componente operativo y de inversiones en salud del Plan Territorial en Salud y el Plan de Acción en Salud. M) Que Para la implementación del Plan de acción el ente territorial debe tener en cuenta los lineamientos, procedimientos y herramientas operativas definidas por el Ministerio de Salud y protección social, y para efectos de estos estudios trabajar sobre las líneas Operativas del Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) de Promoción de la Salud



No - 889



CONTRATO No

(potencialidad) y Gestión del Riesgo en Salud (evitabilidad), como dos líneas constitutivas del Plan de Intervenciones Colectivas PIC. Desde la promoción de la salud el marco de acción debe estar enfocado en un concepto positivo de la salud, para afectar determinantes sociales de la salud y desarrollar capacidades sociales, comunitarias, familiares e individuales para el mantenimiento de la salud y la exigibilidad de derechos. Desde la Gestión del riesgo es un proceso para identificar y modificar la ocurrencia de eventos negativos para la salud, mediante la combinación de medidas que se anticipan al evento o con medidas que mitigan los efectos si el evento indeseado llega a ocurrir. N) Que en consecuencia, se hizo necesario celebrar un Contrato Interadministrativo con la IPS pública del municipio que cumpla con los requisitos establecidos en el acuerdo 005 de 2014, institución que apoyara la ejecución de las actividades del contrato a celebrar, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, bajo la modalidad de contratación directa. O) Que la Circula N° 025 del 16 de abril de 2020, establece las instrucciones para formular acciones colectivas y procesos de gestión de la salud pública, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID -19, Que el Municipio de Ibagué, en desarrollo de las competencias anteriormente citadas presentó y radicó en el banco de programas y proyectos de inversión municipal, los siguientes proyectos debidamente registrados, actualizados y viabilizados para la vigencia 2021, armonizado con el plan de desarrollo "IBAGUE VIBRA". **PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE LA SALUD PUBLICA PARA LOS IBAGUERENOS IBAGUE"** No. 2020730010007. **PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS Y ATENCION CON ENFOQUE DIFERENCIAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE** No 202073001006. P) Que dentro del plan de desarrollo "IBAGUE VIBRA" adoptado mediante el Acuerdo Municipal No. 007 del diez y seis (16) de junio de 2020, se encuentra la Dimensión Social Socio Cultural, Sector 3. Ibagué vibra con salud humanizada, programa 2: Salud Pública orientado a generar condiciones que favorezcan el control de los factores de riesgo a la salud, mediante acciones a nivel de individuos, comunidades y organizaciones; Subprograma 1: Estrategias Integrales en Salud Pública enfocado en dos objetivos primordiales 1) mejorar las condiciones de vida que modifican la situación de salud y disminuyen la carga de enfermedad existente, 2) Mantener cero tolerancia frente a la mortalidad, la morbilidad y la discapacidad evitables. Que son los que se pretende impactar con el proceso de contratación a celebrar. Q) Colorario de lo anterior, la Unidad de Salud de Ibagué USI- E.S.E. suscribió el **Contrato Interadministrativo No.1832 de julio 14 de 2021**, con la Secretaría de Salud Municipal, cuyo objeto es: " **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS 2021 EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE**". R) Que razones estas más que suficientes para que la Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE, proceda al adelantamiento de los procesos y procedimientos necesarios y suficientes para dar cumplimiento a las obligaciones allí estipuladas entre las cuales se cuentan la contratación del personal profesional, especializado, técnico y auxiliar con los requerimientos, competencias y perfiles para la ejecución del contrato Interadministrativo No.1832/2021. S) Que la entidad, tendrá en consideración la selección de contratista donde la entidad conserve la potestad de escoger libremente, sin necesidad de realizar una convocatoria pública, a la persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato, que ostente la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, conforme lo dispone El Acuerdo No.05 de Junio 5 de 2014, Modificado por el Acuerdo No.011 de Octubre 13 de 2020 y la Resolución No.228 de Junio 6 de 2014, Estatuto y Manual de Contratación de la Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE. T. Que De conformidad con el Acuerdo No.05 de Junio 5 de 2014, "Por el cual se adopta el estatuto de Contratación de la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E." y acogido por la Resolución No.228 de Junio 6 de 2014, "por medio del cual se adopta el manual de contratación" EL Acuerdo No.06 de Septiembre 12 DE 2016, y el Acuerdo N° 11 de 2020 "por medio de la cual se modifica el artículo 8 del acuerdo 05 de 2014" la Ley 100 de 1993, por medio del cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones, Ley 1122 del 09 de enero de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones, se procede a realizar el correspondiente análisis de conveniencia para atender las necesidades del servicio, siendo indispensable contratar mediante contratación directa, el apoyo para la ejecución de las



CONTRATO No. 889

actividades relacionadas. U. Que la entidad cuenta con la Disponibilidad presupuestal No.1952 del 01 de septiembre de 2021, afectando el rubro presupuestal 220305 – OTRAS COMPRAS DE SERVICIOS PARA LA VENTA PIC- por valor de \$57.592.217.00., para la ejecución del presente acto contractual. V. Que la oferta presentada por MENDOZA DELGADO S.A.S. NIT No. 901.505.476-9, REPRESENTANTE LEGAL EDUARDO MENDOZA REINA C.C. No.93.237.932 DE IBAGUE, acredita y cumple el 100% de los requisitos establecidos por la entidad para llevar a cabo la ejecución del presente acto contractual. W. Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia y la Ley. 26. Que el presente contrato se regirá por el Estatuto de contratación de la USI-ESE y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** CONTRATAR LOS SERVICIOS DE VALLAS Y AVISOS PUBLICITARIOS PARA DIFUNDIR LOS PROGRAMAS QUE ADELANTA LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I.-E.S.E. EN CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1832 DE FECHA 14 DE JULIO DE 2021, SUSCRITO CON LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL. **CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** De conformidad con el objeto contractual, el presente contrato es de apoyo a la gestión. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO E IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El valor total del presente contrato es la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$57.592.217.00) M/CTE. INCLUIDO EL IVA. Afectando el rubro presupuestal No. 220305 OTRAS COMPRAS DE SERVICIOS PARA LA VENTA – PIC - **CLAUSULA CUARTA.: FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se cancelara al contratista de la siguiente manera: un primer pago se realizara por el 50% del valor total del contrato cuando ejecute el 50% de las actividades correspondientes al 100% del objeto contractual. Un segundo pago se realizara por el 40% del valor total del contrato cuando ejecute el 90% de las actividades correspondientes al 100% del objeto contractual. Un tercer pago se realizara por el 10% del valor total del contrato cuando ejecute el 100% de las actividades correspondientes al 100% del objeto contractual. La verificación del pago respectivo queda sujeta a la condición de que la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E., cuente con disponibilidad de recursos en la caja. **NOTA 1:** El pago se ordenará siempre y cuando el contratista haya cumplido con el objeto, las obligaciones contractuales, las metas fijadas y cuando se expida la correspondiente certificación por parte del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. Para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por la USI. E.S.E. **CLAUSULA QUINTA: DEFINICION TECNICA:** Ante la necesidad planteada la Unidad de Salud de Ibagué USI - ESE, debe contratar servicios de vallas y avisos publicitarios, para que la comunidad ibaguereña, y el personal de salud de la entidad se enteren de las distintas actividades que se realizaran en la Unidad de salud de Ibagué USI ESE. A continuación relaciono el cuadro técnico, según el siguiente listado suministrado por la Secretaría de Salud Municipal son los siguientes:

DIMENSION PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA	ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	CANTID AD	VALOR UNT	TOTAL
--	------	-----------	-------------	--------------	-----------	-------

CONTRATO No

SALUD AMBIENTAL	1.1.2	Desarrollar una estrategia de información dirigida a toda la población (prestadores y visitantes) sobre las buenas prácticas sanitarias en los estanques piscinas, abiertas al público, de uso restringido y de propiedad habitacional del donde se indique sobre certificación de normas de seguridad, capacitación y certificación a salvavidas, obligación de los responsables de los estanques y visitantes y la Inspección, Vigilancia y Control IVC en los corredores turísticos en los sectores de Chucuní y Huevos Oro la actividad se realizará con el cumplimiento de los respectivos protocolos de bioseguridad. (170 estanques)	VALLA PUBLICITARIA en madera certificada de alta resistencia aserrada, secada e inmunizada con productos amigables con el ambiente, con protección uv para inerperie. El aviso es ruteado y acabados de color con pintura resistente (poliuretano) alusiva a promover el uso y/o buenas practicas sanitarias en las piscinas del municipio de Ibagué y ofrecer garantías a los visitantes, los cuales deben incluir ademas las normas minimas de seguridad aplicables a estanques de piscinas y estructuras similares; incluye diseño e instalación en los sitios	2	\$ 4,000,000	\$ 8,000,000
	1.1.3	Desarrollar una estrategia informativa para promover las buenas prácticas sanitarias en los establecimientos de comercio no generadores (excepto los que manipulan, procesan y comercializan alimentos y clínicas y consultorios veterinarios y afines) que lo requiera del municipio de Ibagué con el objetivo de difundir los lineamientos mínimos para la obtención del concepto sanitario ley 9 de 1979	1 carrovala por un mes en los puntos mas alcidos de la ciudad (zona centro, centros comerciales, zona industrial el papayo y sector de miralinda), con mensajes alucivos a las buenas practicas sanitarias dentro de los establecimientos comerciales no generadores, implementación de protocolos de bioseguridad para la contencion del virus COVID-19 y el paso a paso para la solicitud de la visitay obtención del concepto sanitario ley 9 de 1979	1	\$ 4,200,000	\$ 4,200,000
	1.1.4	Realizar una sesion informativa en sitios estrategicos priorizados dirigida a los responsables de los establecimientos generadores de puntos criticos y a los visitantes de los sectores Juntas y Villa Restrepo y en la avenida Pedro Tafur hasta el Aeropuerto Perales dirigida a los viositantes y habitantes con el fin de promover acciones que permitan reducir el número de puntos criticos en la zona urbana del municipio de Ibague, en donde se entregara una pieza informativa informativa que contenga la normatividad y sanciones a los generadores de los puntos criticos. (avisos publicitarios en	VALLA PUBLICITARIA en madera certificada de alta resistencia aserrada, secada e inmunizada con productos amigables con el ambiente, con protección uv para inerperie. El aviso es ruteado y acabados de color con pintura resistente (poliuretano) con información alusiva a promover buenas practicas sanitarias en la disposición de residuos en el sector turístico certificado de Juntas y Villa Restrepo dirigido a los visitantes, incluye diseño e instalación.	1	\$ 4,000,000	\$ 4,000,000

CONTRATO No

		madera)	Aviso publicitario en madera con información sobre la disposición de residuos y todo lo contemplado en el Decreto 1077 del 2015, incluye diseño e instalación en los diferentes puntos priorizados sobre la avenida Pedro Tafur hasta el aeropuerto el Perales.	10	\$ 680,000	\$ 6,800,000
SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICION	4.1.2	REALIZAR UNA ESTRATEGIA DE INFORMACION EN SALUD DIRIGIDA A LA COMUNIDAD DEL AREA URBANA COMUNIDAD EN GENERAL CON EL FIN DE PROMOVER LAS ACCIONES REALIZADAS POR EL BANCO DE LECHE HUMANA LA CUÑA SERA ENTREGADO POR LA SECRETARIA DE SALUD	VALLA PUBLICITARIA TIPO AMERICANO DE 12 X 24 MTS , SITIOS DE INFLUENCIA OPCIONALES: - CENTRO COMERCIAL LA ESTACION, HOMECENTER, -CENTRO COMERCIAL AQQUA	1	\$ 4,600,000	\$ 4,600,000
	5.1.4	Desarrollar una estrategia en salud dirigida a la población general con el fin de promover los factores protectores y prevenir las acciones que conlleven a una situación de violencia de genero de niños y niñas de 12 a 17 años y para promover acciones que conlleven a una situación de violencia de pareja en menores de 18 años. Alquiler de un carro valla de 5 x 2,20 metros, equipo de sonido incorporado de 3 mil watts con sistema de perifoneo e iluminación. Recorrido de cuatro horas por las comunas asignadas. Con lona con los mensajes por los dos lados. A full color.	Alquiler de un carro valla de 5 x 2,20 metros, equipo de sonido incorporado con sistema de perifoneo e iluminación. Recorrido de cuatro horas por las comunas asignadas. Con lona con los mensajes por los dos lados. A full color (zona urbana Y rural) incluye telon	1	6,086,957	\$ 6,086,957
	5.1.6	Desarrollar una estrategia en salud dirigida a la población general con el fin de promover los factores protectores y prevenir las acciones promoviendo los factores protectores que conlleven a prevenir una situación de violencia de género en personas entre los 18 años y 28 años. Alquiler de un carro valla de 5 x 2,20 metros, equipo de sonido incorporado de 3 mil watts con sistema de perifoneo e iluminación. Recorrido de cuatro horas por las comunas asignadas. Con lona con los	Alquiler de un carro valla de 5 x 2,20 metros, equipo de sonido incorporado de 3 mil watts con sistema de perifoneo e iluminación. Recorrido de cuatro horas por las comunas asignadas. Con lona con los mensajes por los dos lados. A full color (zona urbana Y rural) incluye telon	15	231,884	\$ 3,478,260

CONTRATO No

		mensajes por los dos lados. A full color.				
	5.1.7	Alquiler de un carro valla de 5 x 2,20 metros, equipo de sonido incorporado, con sistema de perifoneo e iluminación. Recorrido de cuatro horas por las comunas asignadas. Con lona con los mensajes por los dos lados. A full color.	Alquiler de un carro valla de 5 x 2,20 metros, equipo de sonido incorporado con sistema de perifoneo e iluminación. Recorrido de cuatro horas por las comunas asignadas. Con lona con los mensajes por los dos lados. A full color (zona urbana Y rural)	1	5,533,500	\$ 5,533,500
ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	6.1.3	DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA SALUD Y EL CUIDADO DE LA COMUNIDAD IBAGUERENA, IMPLEMENTANDO ACCIONES PARA DIVULGACION POR MEDIO DE UNA CAMPAÑA PUBLICITARIA RADIAL LAS CUALES SEAN TRANSMITIDAS EN DOS EMISORAS RADIALES DE MAYOR SINTONIA EN LA CIUDAD POR LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONES. SE DARA A CONOCER LAS ENFERMEDADES DE TUBERCULOSIS Y LEPROA, COMO SE CONTAGIAN, CUIDADO, SIGNOS Y SINTOMAS Y PREVENCIÓN DE LAS MISMAS. EL MENSAJE QUE SE TRANSMITIRÁ DEBE SER PREVIAMENTE APROBADO POR LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL.	DISEÑO, PAUTA, INSTALACIÓN, CAMBIO DE MATERIAL DE VALLA PUBLICITARIA EN LONA BANNER DE 13 OZ A 1200dpi Y FULL COLLOR DE 12X4 MTS Y/O 6X8MTS. TEMA: PREVENCIÓN TB/LEPROA	1	\$ 4,600,000	\$ 4,600,000
VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	6.3.2	DISEÑAR, PRODUCIR Y DIVULGAR UN MENSAJE RADIAL, PERIFONEO Y/O ANUNCIO PUBLICITARIO EN MATERIAL POP, PARA PROMOVER LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA LEISHMANIASIS CUTÁNEA EN LA POBLACIÓN DE ÁREA RURAL Y RURAL DISPERSA-- IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE MEDIOS PARA LA DIFUSIÓN EFECTIVA DE PROMOCION Y PREVENCIÓN DE LA LISHMANIASIS CUTANEA Y EL DENGUE PARA LA POBLACIÓN RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE IBAGUE-- REALIZAR PERIFONEO DURANTE LA REALIZACIÓN DE CADA JORNADA DE ENTREGA DE TOLDILLOS SIMULTANEA Y CON ANTERIORIDAD A LA EJECUCIÓN MISMA DE LA	diseño y entrega de una araña informativa del programa de ETV para acompañar las jornadas realizadas en las diferentes entregas de elementos. Pendon tipo Araña 2m x 1m, impreso full color, maleta para empaque, fácil de armar.	1	\$ 160,000	\$ 160,000



888-4 1-889



CONTRATO No

		ACTIVIDAD. EL DÍA Y MÍNIMO UNA HORA EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LA MISMA.				
SALUD PUBLICA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES	7.2.1	DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA PREVENTIVA E INFORMATIVA CONTRA EL USO Y MANIPULACION DE LA POLVORA CON EL FIN DE CREAR CONCIENCIA Y EVITAR LESIONADOS, SE CONTARA CON UN CARRO VALLA GRANDE , PARA PROMOCIONAR LA CAMPAÑA DURANTE 4 HORAS DIARIAS EN LAS 13 COMUNAS Y LA AREA RUAL ,DURANTE 42 DIAS DE LUNES A VIERNES,EL MATERIAL DE APOYO LONAS TIPO BANNER A LADO Y LADO DEL VEHICULO DEBE LLEVAR PERIFONEO TODO DEBE TENER VISTO BUENO DEL SUPERVISOR, LA RUTA SERA ENTREGADA POR LA SECRETARIA	CARRO VALLA, LONAS TIPO BANNER A LADO Y LADO DEL VEHICULO DEBE LLEVAR PERIFONEO TODO DEBE TENER VISTO BUENO DEL SUPERVISOR, LA RUTA SERA ENTREGADA POR LA SECRETARIA	1	\$ 131,750	\$ 5,533,500
GESTION DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES	9.1.1	DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA EN EL ENTORNO EDUCATIVO PARA LA PREVENCION Y CONTROL DE LA GEOELMINTIASIS EN LA PRIMERA INFANCIA EN EL AMBITO RURAL Y URBANO DEL MUNICIPIO DE IBAGUE. Se realizará una Jornada de Desparasitación a 2000 menores de 2 a 5 años del municipio de Ibagué adscritos a Centros de Desarrollo Infantil y Hogares Comunitarios de Bienestar del area urbana y rural del municipio, la actividad será coordinada por un enfermero o enfermera profesional y ejecutada por seis auxiliares de enfermería quienes se distribuirán en tres grupos para el desarrollo de las jornadas. Se debe realizar una planeación previa de la actividad que incluye la coordinación con el ICBF para el acceso a las bases de datos de los menores de 2 a 5 años, la gestión con los coordinadores de CDI para organización y logística de la actividad, la gestión con los líderes de las juntas de acción comunal para logística en el desarrollo de la actividad (casa a casa), la gestión con los padres de familia o cuidadores para la autorización respectiva y para la verificación del estado de	DISEÑO, PAUTA, INSTALACIÓN, CAMBIO DE MATERIAL DE VALLA PUBLICITARIA EN LONA BANNER DE 13 OZ A 1200dpi Y FULL COLLOR DE 12X4 MTS Y/O 6X8MTS. TEMA: PREVENCION EDA E IRA	1	\$ 4,600,000	\$ 4,600,000

IBAGUÉ, CIUDAD QUE VIBRA
"NUESTROS SERVICIOS AL ALCANCE DE TODOS"
Carrera 8 No 24-01 Barrio el Carmen
Teléfonos 2655534 - 2739595
Email: gerencia@usiese.gov.co

CONTRATO No

	desparasitación de los menores estableciendo quienes son aptos para el procedimiento. Una vez realizado este proceso, es necesario establecer cronogramas de trabajo y sectorización de los menores para realizar la jornada de desparasitación la cual se debe realizar casa a casa, teniendo en cuenta cercanía, disponibilidad de los padres y número de menores participantes. Durante el desarrollo de las jornadas se deben tomar todas las medidas de protección teniendo en cuenta la situación de emergencia por COVID-19.				
--	---	--	--	--	--

CLAUSULA SEXTA: PLAZO: A partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del contrato, hasta el 28 de diciembre de 2021. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS.** En consecuencia, el contratista deberá constituir en una Compañía de Seguros autorizada por la ley, póliza que cubre los siguientes amparos: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y en favor del CONTRATANTE la póliza Única de Cumplimiento la cual podrá ser bancaria o de una compañía de Seguros legalmente reconocida en Colombia, cuyas pólizas matrices hayan sido presentadas ante la Superintendencia Financiera, las cuales deben cubrir los siguientes riesgos:

GARANTIA	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
UNICA	CUMPLIMIENTO	10% del valor del contrato	El término del contrato y cuatro (4) meses más.

La garantía deberá ser aprobada por el Profesional Especializado de la Oficina de Personal de Unidad de Salud de Ibagué Empresa Social del Estado U.S.I-E.S.E. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las que le correspondan de conformidad con la constitución y la ley el contratista deberá: 1.- Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones pactadas. 2.- El contratista debe disponer del recurso económico, humano, técnico y electrónico requerido para el cumplimiento oportuno del objeto contratado. 3.- Ejecutar y responder por el desarrollo de las actividades según lo descrito en el acápite de definición técnica y/o anexo técnico 4.- Elaborar, diseñar, imprimir, instalar, cambio de información, y desinstalar las vallas con acabados según el tiempo y características que indiquen la entidad, las cuales deberán ser aprobados con antelación por el coordinador del pic. 5.-garantizar la socialización previa de las vallas y avisos publicitarios a través de cronograma aprobado por el coordinador del pic. 6.- al finalizar la actividad se debe entregar un informe de impacto generado con las vallas instaladas de conformidad al estudio de impacto que tenga la entidad. 7.- Cumplir a cabalidad con lo estipulado en la Resolución 250 del 21 de noviembre de 2007 por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ E.S.E. el cual en su artículo 6 reza "...Todo contratista o persona vinculada con la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ E.S.E., independiente del tiempo de vinculación, deberá cumplir en todos sus aspectos el presente Código de Ética, lo cual, manifestará por escrito, al momento de su vinculación, como compromiso ineludible. 8.- Al cumplimiento de las actividades asignadas deberá entregar cuenta de cobro con los respectivos soportes (planilla de seguridad social, certificación de supervisor y documentos equivalentes), cumpliendo con los pagos de seguridad social integral y parafiscal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002., por el 40% del valor total del contrato suscrito; según las fechas señaladas por el ente rector atendiendo los dos últimos dígitos de terminación de la cédula del contratista, así como presentar informes de ejecución los cuales deberán ser entregados en dos (2) ejemplares, Un (1) original con soportes más un (1) CD escaneado a



No - 889



CONTRATO No

color y (1) copia con: oficio de entrega de informe, informe del contratista, cronograma de actividades, certificado supervisor, planilla de pago SSS, con los soportes en dos (2) CDs, las evidencias fotográficas deberán ser presentadas por cada una de las actividades, los formatos requeridos por la Secretaría de Salud deberán cumplir con el correcto diligenciamiento y todas sus variables, sin tachones y enmendaduras, debidamente foliados y archivados según ley de archivo, así como el cronograma de actividades proyectado por cada mes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera. 9.- Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor en cuanto al cumplimiento del objeto contractual. 10.- Las demás que surjan de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.** La Unidad de Salud de Ibagué U.S.I.-E.S.E., como entidad contratante y el supervisor designado por esta, se comprometen a: 1. Poner a disposición del CONTRATISTA la información que requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. 2. Certificar el cumplimiento cuando el CONTRATISTA cumpla con las condiciones y obligaciones establecidas en el contrato. 3. Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto y con sujeción a los recursos de caja de la entidad. 4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 5. Asignar al contrato un supervisor a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista. 6. Exigir la ejecución idónea y oportuna del contrato. 7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 9. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista y los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 10. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y logísticas existentes al momento de la oferta. 11. Supervisar el desarrollo y correcta ejecución del contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del contratista. 12. El supervisor verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación. **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.** Si se presenta mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – U.S.I. E.S.E. para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. La liquidación de las multas se efectuará mediante resolución motivada y su cobro se hará descontando el valor de las mismas, del pago parcial o final, según sea el caso. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio de Ibagué. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones contractuales, el CONTRATISTA pagará a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – U.S.I. E.S.E., a título de pena pecuniaria, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. El cobro de esta pena, no limita el derecho de La UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – U.S.I. E.S.E. a demandar el reconocimiento de los demás perjuicios derivados de los eventos señalados. **PARAGRAFO.** El valor de la pena pecuniaria se podrá descontar de las sumas que La UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – U.S.I. E.S.E. adeude al contratista. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que, para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO.** El contratista prorrogará la vigencia de las garantías por el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACION BILATERAL ANTICIPADA.** Las partes de común acuerdo manifiestan que, si el Contratista no presenta los requisitos para la legalización del contrato, en el término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción de éste, se terminará, de pleno derecho, sin indemnización alguna para el contratista. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESION.**



h-889



CONTRATO No

El Contratista sólo podrá ceder parcial o totalmente el presente contrato, con autorización previa y escrita de La UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – U.S.I. E.S.E. otorgada a través de la persona autorizada para contratar.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES. Se entienden incorporadas al presente contrato, las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones que las adiciones, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS. Previo requerimiento por escrito al contratista declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones que las adiciones, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

PARAGRAFO: La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones que las adiciones, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se haya incurrido en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el mismo, en especial de aquellas relacionadas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y en las demás disposiciones que las adicionen, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen. Igualmente se compromete de conformidad con el artículo 9º del Estatuto de Contratación Pública, a informar y ejecutar las actividades correspondientes necesarias para conjurar las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. a) Estudios Previos de Conveniencia y Oportunidad. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Profesional Universitaria de presupuesto. c). Documentos que se generen en el curso de la ejecución del contrato d) el certificado emitido por el contratista en donde manifiesta bajo la gravedad del juramento que no tiene obligaciones pendientes con el Estado; y las pólizas de garantía que se constituyan para la ejecución del mismo. En caso de divergencia entre el contenido de los documentos precitados y el presente contrato, se atenderá lo dispuesto en el último, y en su defecto a lo dispuesto por La UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – U.S.I. E.S.E., quien se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos aportados, y tomar las medidas que correspondan, como consecuencia de su falta de identidad con la verdad.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCION DEL CONTRATO. Este contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades y el presente escrito que lo contiene, y se legaliza mediante la aprobación de las Garantías por parte de la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. y el pago de los Impuestos Municipales si hay Lugar a ellos.

CLAUSULA VIGESIMA: INDEMNIDAD. De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, el contratista mantendrá indemne a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E de cualquier reclamación, demandas o acciones provenientes de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. En caso de que se presente un reclamo, demanda o acción legal contra la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo antes posible por la Entidad Contratante, para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad y adelante las negociaciones que sean necesarias y procedentes para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que incurra la Entidad por tal motivo; en este caso, la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista, por razón o con ocasión del presente



b-889



CONTRATO No

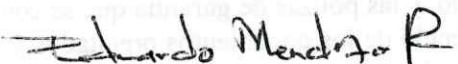
contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E., sea condenada judicial o administrativamente, el contratista, deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Auxiliar Administrativo de la U.S.I.- E.S.E. Se deja expresa constancia que el supervisor cuenta con conocimientos específicos en relación con el objeto contratado y será responsable entre otras, de las siguientes funciones: 1) Velar por la correcta ejecución del objeto del contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al Contratista con respecto al objeto contractual. 3) Expedir certificación que dé cuenta del cumplimiento, calidad y oportunidad del objeto contratado. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes; procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato cualquiera sea la causa. **VIGESIMA TERCERA: GASTOS.** Los gastos que se originen o puedan originarse como consecuencia de la celebración y legalización del presente contrato, corren por cuenta del Contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Ibagué. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: NOTIFICACIONES.** Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas: LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – U.S.I. E.S.E., en la Avenida 8 No. 24-01 Barrio el Carmen, en el Despacho de la Gerencia; El contratista en la calle 7 No.1-16 barrio LA Pola de 3 Ibagué -- Teléfono 3158415581, El Contratista se obliga a informar a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE - U.S.I. E.S.E., cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las notificaciones pertinentes, en la dirección registrada. En señal de conformidad y dando fe de lo Convenido, se firma por las partes en la ciudad de Ibagué, a los

12 OCT 2021

POR LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE

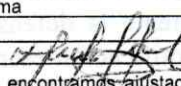
EL CONTRATISTA


CARLOS ARMANDO CUELLAR BARRETO
Gerente


MENDOZA DELGADO S.A.S.
NIT No. 901.505.476-9
EDUARDO MENDOZA REINA
C.C. No.93.237.932 DE IBAGUE
REPRESENTANTE LEGAL

Enterado el Supervisor,


DIEGO HERNAN OSORIO ESCOBAR
Auxiliar Administrativo U.S.I. E.S.E.

	Nombre	Firma	Fecha
Elaborado por	Octavio Jaramillo Diaz		
Revisado por	Justiniano Peralta Lamprea		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Gerente de la Unidad de Salud de Ibagué.			



Construyendo Cultura!

NIT. 809.008.876-6



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre: **MENDOZA DELGADO S.A.S**, Nit. 901505476-9 representada legalmente por el señor: **EDUARDO MENDOZA REINA**, Identificado con la cedula: 93'237.932 con lugar de residencia Ibagué. Celular: 3158415581. Mail: decibeleventoslogistica@gmail.com Denominado para este contrato el **CONTRATISTA** y la empresa **CORPORACIÓN ROCK LOCAL** Nit.809.008.876-6, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS OTAVO**, identificado con el documento CC.93387591 de Ibagué. Denominado para este documento **EL CONTRATANTE**.

OBJETO: servicios de alquiler de: SONIDO profesional line array, personal para ingeniería de sonido, distribución de energía sonido, estructuras techo y tarima, efectos especiales, backline, transporte de equipos y vigilancia de los mismos como se aprobó y describe en el **RIDER TECNICO** (Adjunto y parte fundamental de este contrato). Para la realización del XX Festival Internacional Ibagué Ciudad Rock, los días 14 y 15 de octubre a primeras horas de la mañana el montaje general y los días 16 y 17 de octubre 2.021 producción del evento. Lugar Plazoleta parque Centenario Ibagué. Las partes acuerdan que LA PRODUCCION TOTAL DEBE ESTAR INSTALADA y FUNCIONANDO PARA LAS RESPECTIVAS PRUEBAS DE SONIDO DE LOS ARTISTAS EL DIA VIERNES 15 DE OCTUBRE 2.021 A LAS 18:00 PM.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: \$25.800.000 (Veinticinco millones ochocientos mil pesos M/Cte.) valor sin IVA.

FORMA DE PAGO: 50% a la firma del contrato, consignados a la cuenta bancaria N0.06800003228 del banco Bancolombia. 50% final una vez **EL CONTRATANTE** reciba el primer pago del convenio 2343 sostenido con la Alcaldía de Ibagué.

CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato terminará:

1. Por incumplimiento de las partes en cualquiera de los acuerdos pactados.
2. Por ceder o traspasar el prestador de servicios el presente contrato sin autorización escrita del Contratante.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito.

Cra. 6ª No. 50-24, Of.2101
Piedra Pintada-Ibagué-Tolima
TEL. 3143295984
ibagueciudadrock@gmail.com
www.ibagueciudadrock.com



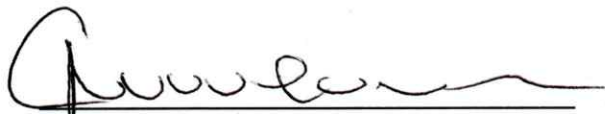
INDEMNIZACIÓN: De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, el incumplimiento del CONTRATISTA o del CONTRATANTE a sus obligaciones, siempre y cuando no exista caso fortuito o fuerza mayor, generará a favor del contrario a título de indemnización el pago de una suma de dinero equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA o EL CONTRATANTE manifiestan expresamente su autorización, renunciando a todo requerimiento judicial o extrajudicial para la constitución en mora o para su declaración. Este contrato, más la prueba del incumplimiento por cualquier medio idóneo servirá de título ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte del CONTRATANTE, el amparo de cumplimiento constituido a través de garantía única, en caso de haberse exigido.

PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Si es el primer contrato que celebra con EL CONTRATISTA, con el CONTRATANTE se debe aportar las copias de las certificaciones por parte de este que se encuentra inscrito en la Cámara de Comercio, el Registro Único Tributario RUT. Y el documento que demuestre la capacidad legal para suscribir el mismo. EL CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución de labor alguna, sin haberse suscrito y formalizado el contrato.

En Ibagué a los 30 días del mes de septiembre de 2021.



EL CONTRATISTA
DECIBEL EVENTOS Nit. 901505476-9
EDUARDO MENDOZA REINA
Representante Legal
CC: 93'237.932



EL CONTRATANTE
CORPORACIÓN ROCK LOCAL
JUAN CARLOS OTAVO
Representante legal
Nit.809.008.876-6

CONTRATO DE ALQUILER DE EQUIPOS

Entre los suscritos:

CONTRATANTE:

COLECTIVO DIXTORSION RESISTENCIA PUNK
ANDRES FELIPE RUBIO PIRA
MZ A Cs 2 Urb. El Paraíso 2
TELEFONO: 3174209384
dixtorsionresistenciapunk@gmail.com

CONTRATISTA:

MENDOZA DELGADO S.A.S
NIT: 901 505 476 - 9
EDUARDO MENDOZA REINA
CC: 93.237.932 de Ibagué.
Calle 7 No 1 - 16 La Pola
CEL: 3158415581 - 3105518251
E - mail: admin@mdsas.co

Hemos acordado celebrar el presente contrato de ALQUILER DE EQUIPOS, el cual se regirá por las cláusulas que se transcriben a continuación y, en lo no previsto en ellas, por las normas civiles y comerciales vigentes sobre la materia.

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga a suministrar en renta los equipos descritos a continuación:

SONIDO			
ITEM		CANTIDAD	DESCRIPCION
PA	PRINCIPAL	6	Line array Audionics X10 stacking. Martin Audio SXP218.
		2	
CONSOLAS	ALLEN & HEATH	1	SQ6, 24 canales digital, 16 salidas, operador experimentado.
AMPLIFICACION DE PODER	LAB GRUPPEN	1	Amplificador profesional 10.000w x 4 canales.
MONITORES	WEDGES SIDE FILL	2	LD System ICOA 12A LD System ICOA 12A + ICOA 18A
		2	
MICROFONOS	ALAMBRICOS	15	Micrófono Shure de referencias variadas, SM, BETA, KSM Kit de micrófonos para percusión BEYERDINAMIC PRO-L X 7PCS SHURE QLX-D - SM58 - BETA 58
	INALAMBRICOS	1	
		2	

SISTEMA DE ILUMINACIÓN			
ITEM		CANTIDAD	DESCRIPCION
CONSOLA	MARTIN	1	Martin M touch con pantalla touch de 32" táctil. Software Onyx.
CABEZAS MÓVILES	BEAM	4	LB230 standard 7r.
LED	PRINCIPAL	12	Par led RGBWA+UV IP65 18X18W.
HÚMO	HAZE	1	Generador de haze 2500w.

DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA			
ITEM		CANTIDAD	DESCRIPCION
DISTRIBUCION DE CORRIENTE	TECH PRO	1	Centro de carga de 128amp, entrada conectores CAMLOCK de 125amp, conexión a tierra, salida de 63amp con protección, 4 salidas de 32amp con protección, medidores digitales de voltaje, amp, hertz, watts. Distribuidor de corriente de 32amp con protección, 4 salidas powercon de 30amp, 4 salidas de 220v x 32amp, 4 salidas x 110v x 15amp. Distribuidor de corriente regulado de 32amp.
		1	
		1	

ESTRUCTURAS			
ITEM		CANTIDAD	DESCRIPCION
HANGAR	PRINCIPAL	1	Hangar curvo tipo pabellón de 12x6mt con lona blanca.
TARIMA	PRINCIPAL	1	7.20x6m a 1m de altura, completamente aforada con tela negra, 1 escalera de acceso.

BACKLINE			
ITEM		CANTIDAD	DESCRIPCION
DRUMS	YAMAHA	1	Mapex Venus 5 pcs: Bombo 22x20" Snare 14" 3 tom's 10", 12" y 16" 4 bases para platos Base para Hi-hat Silla para batería Clutch Hi hat Pedal para bombo Tapete para batería
AMPS	BASS AMP	1	Hartke LH1000 con cabina Hartke 4x10"
	GUITAR AMP	1	Fender Frontman 212R
		1	Orange Terror G 1x12"
ACCESORIOS	BASES	3	Randall 4x12" Base sencilla para guitarra y bajo.

GENERACIÓN DE ENERGÍA			
ITEM		CANTIDAD	DESCRIPCION
PLANTA	PRINCIPAL	1	Generador bifásico de 12Kw

PANTALLAS			
ITEM		CANTIDAD	DESCRIPCION
LED	PRINCIPAL	1	Pantalla LED 3x2m con estructura en truss de aluminio.

PROPUESTA ECONOMICA 1 DÍA

VALOR

Faquetta completo descrito en las tablas anteriores

6.200.000

Bajo la responsabilidad del contratista en cuanto al transporte, instalación, calibración y manejo de los equipos. Para ser usado en:

LUGAR: PARQUE CENTENARIO
FECHA: 18 DE DICIEMBRE DE 2021
HORARIO: 8AM - 10PM

En caso que los eventos a realizarse requieran de un equipo anexo de audio, luces, video o mobiliario para su desarrollo, estos tendrán costos independientes al valor de este contrato y deberán ser solicitados con anterioridad al contratista. PARAGRAFO 1.- Las partes firmantes manifiestan que ni EL CONTRATISTA, ni sus colaboradores, tienen vínculo laboral alguno con EL CONTRATANTE. En consecuencia, los costos y riesgos de la contratación de empleados los asume plenamente EL CONTRATISTA bajo su exclusiva responsabilidad.

SEGUNDA.- DURACION DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que el plazo para la ejecución del objeto del presente contrato es de: 1 día (s).

TERCERA. El valor del contrato: Por la ejecución del contrato, el contratante pagará al contratista la suma de: SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$6.200.000), totalmente libres de cualquier impuesto o retención.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así:

Abono de \$3.100.000 en efectivo a la firma de este contrato.

Los \$3.100.000 restantes, una vez montada y probada la totalidad de los equipos contratados.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Son obligaciones de EL CONTRATANTE: a) Reconocer a EL CONTRATISTA en la forma estipulada, el valor fijado por el alquiler de los servicios prestados. b) Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. c) Suministrar la información, acceso al sitio de forma oportuna y el apoyo necesario para el desarrollo de las diferentes actividades previamente autorizadas por EL CONTRATISTA.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del CONTRATISTA: a) Cumplir en forma eficiente, oportuna y completa las actividades descritas en la cláusula primera de este documento. b) Realizar las actividades objeto del presente contrato teniendo en cuenta el objeto, el alcance, la metodología y el tiempo de ejecución acordados. c) Utilizar personal debidamente capacitado y entrenado para el montaje del equipo. d) Suministrar en forma oportuna toda la información que le sea solicitada por EL CONTRATANTE, en relación con el objeto del presente contrato. e) No asumir conductas que afecten directa o indirectamente el nombre y/o actividad del CONTRATANTE. f) El contratista no se hace responsable de la no asistencia de público al establecimiento por causa de lluvia, desastres naturales o mala divulgación.

SEPTIMA.- TERMINACION: El presente contrato termina por una de las siguientes causas: Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, el cual deberá constar por escrito o por simple vencimiento del plazo pactado. PARAGRAFO 1: EL CONTRATANTE podrá terminar unilateralmente el contrato sin indemnización de perjuicios en los siguientes casos: a) Cuando EL CONTRATISTA, no cumpla con las obligaciones establecidas en la cláusulas primera y sexta de este contrato, b) Cuando EL CONTRATISTA no posea o no aplique los conocimientos suficientes o no disponga de la infraestructura o recursos humanos necesarios para el desarrollo de las labores requeridas para dar cumplimiento al objeto del presente contrato. PARAGRAFO 2: EL CONTRATISTA podrá terminar unilateralmente el contrato sin indemnización de perjuicios cuando EL CONTRATANTE incumpliere las obligaciones asumidas, por lo tanto el contratista, podrá suspender cualquier actividad e el momento de la ejecución sin perjuicios.

OCTAVA.- CLAUSULA PENAL: En caso de que EL CONTRATISTA o EL CONTRATANTE den por terminado el presente contrato, por razones diferentes a las mencionadas en el parágrafo segundo de la cláusula séptima, o incumpla alguna de sus cláusulas, pagará a la parte afectada a título de cláusula penal del 30% adicional al valor del contrato.

NOVENA.- CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE o en caso que el CONTRATANTE no cumpla con alguna de sus obligaciones, en este caso el buen desarrollo de las actividades contratadas, pasará a ser plena responsabilidad del contratante y no del contratista

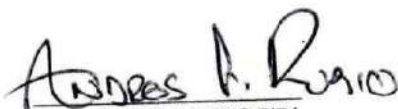
DÉCIMA.- REGIMEN LEGAL APLICABLE: Las partes expresamente declaran que la presente es un contrato de alquiler de equipos, que se rige por las Leyes Civiles y Comerciales Colombianas.

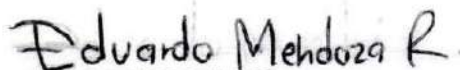
DECIMA PRIMERA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales las partes establecen como domicilio contractual la ciudad de Ibagué.

Para constancia se firma el presente contrato a los 18 días del mes de diciembre del 2021

El Contratante,

El Contratista,


ANDRES FELIPE RUBIO PIRA
C.C. 14.399.073 de Ibagué


EDUARDO MENDOZA R.
CC: 93.237.932 de Ibagué